

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-003-2024

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para emitir Opinión Legal sobre **PROCEDENCIA O NO DE LA SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE 30 DIAS CALENDARIO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (PACC), ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024.**

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se publica en el Diario Oficial La Gaceta, el Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, son de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Sector Público, tal como se indica en su artículo 1.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 119 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, "Los Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC), actualizados deben ser publicados por las instituciones en el sistema HONDUCOMPRAS y el Portal de Transparencia de las Instituciones, transcurridos treinta (30) días calendario de la publicación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2024, en el Diario Oficial "La Gaceta". La ONCAE comunicará a través de Circulares los Objetos del Gasto que deben ser incluidos en el PACC"

CONSIDERANDO: Que la coordinación de la elaboración, publicación, ejecución y modificación del PACC es responsabilidad del Gerente Administrativo, o su equivalente y de la máxima autoridad de la institución.

CONSIDERANDO: Que las instituciones, municipalidades, mancomunidades y otras entidades que se financien con fondos públicos (fuente 11. Tesoro Nacional) notificarán al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y al Instituto de Acceso a la Información Pública

(IAIP), a más tardar veinte (20) días calendario después de vencido el plazo antes citado, el cumplimiento de la publicación de su PACC en HONDUCOMPRAS junto con la evidencia que lo sustente.

CONSIDERANDO: Que el PACC puede ser modificado o actualizado con el propósito de garantizar el cumplimiento de necesidades de contratación de bienes, obras, consultorías y servicios para cumplir con el Plan Operativo Anual (POA).

CONSIDERANDO: Que todas las modificaciones o actualizaciones del PACC deben ser publicadas por los órganos responsables de la contratación en el sistema HONDUCOMPRAS y en sus portales institucionales de acuerdo a los lineamientos de La ONCAE.

CONSIDERANDO: Que las Opiniones Legales son instrumentos jurídicos donde versa la opinión particular del Departamento Legal en cuanto a determinada situación jurídica a aplicar, con el fin de darle un parecer a las interrogantes generales y específicas relacionadas con las compras, contrataciones y adquisiciones del Estado conforme a las facultades consignadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Contratación del Estado y 47 de su Reglamento.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 30, 31, 32, 38 y 146 de la Ley de Contratación del Estado; 2, 7, 9, 10, 11, 14, 19 y 21 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 4, 104, 105, 108, 117, 119 y 120 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: La publicación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) es una acción que todas las instituciones estatales están obligadas a realizar en aplicación del principio de eficiencia establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, siendo este el reflejo de una adecuada planificación que es el principal apoyo para poder obtener una ejecución presupuestaria apropiada.

SEGUNDO: En virtud que el plazo de treinta (30) días calendario para la publicación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), establecido en el artículo 119 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, es un mandato que fue establecido por medio de Decreto Legislativo, por lo que deberá ser reformado de la misma forma y en el sentido que el Congreso Nacional considere legalmente procedente.

TERCERO: No es recomendable la suspensión o ampliación de dicho plazo de treinta (30) días calendario para que las Alcaldías Municipales puedan ser exentas de la publicación del PACC en HONDUCOMPRAS por todo el año 2024, ya que este mandato de publicación es algo que emana de la Ley de Contratación del Estado y



su Reglamento, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024.

CUARTO: Es recomendable que la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) pudiera realizar acercamiento al Congreso Nacional de manera que este pueda hacer incorporación al artículo 119 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, con el fin de establecer en dicho artículo a) EXCEPCIÓN EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024 CON EL FIN DE QUE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES NO SEAN SUJETAS A LA APLICACIÓN DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO A DICHO ARTÍCULO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA NO PUBLICACIÓN DE PACC 2024 EN LOS 30 DIAS CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 119 y b) Resultado del literal “a”, indicar que los veinte (20) días calendario para notificar al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Secretaría de Finanzas (SEFIN) y al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) sobre la publicación del PACC que se indica en el último párrafo del artículo 119.

QUINTO: Se recomienda como un apoyo simultáneo a la no aplicación de multas sugerido en el numeral CUARTO de esta Opinión Legal, que las Alcaldías entren en un proceso de capacitación con La ONCAE, de manera que esta ponga a disposición talleres, charlas y cualquier otro apoyo a las Alcaldías en la formulación de sus PACC 2024, pudiendo priorizar a las de menor categoría de manera que el PACC 2024 sirva como aprendizaje y práctica para la formulación del PACC 2025.

SEXTO: Por todo lo anterior, se recomienda que la AMHON solicite al Congreso Nacional que les exima de la aplicación del artículo 4 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 para que no sean sujetos a las multas impuestas por no cumplir con la presentación del PACC 2024 en el tiempo establecido, asimismo que coordinen con La ONCAE para comenzar el proceso de realización de PACC 2024 con las Alcaldías a fin de que esto sirva como capacitación que permita “Aprender Haciendo” y así poder tomar este ejercicio 2024 como la práctica para dar cumplimiento a esta disposición el año próximo.



Abg. María Auxiliadora Peña
Jefe y Coordinador Jurídico ONCAE

